



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Asamblea Universitaria

PERIODO 14 DE FEBRERO DE 2024 AL 03 DE ABRIL DE 2028
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 002 -AU-UNP-2024
Piura, 13 de marzo de 2024

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria N° 01-2024, del 13 de marzo del dos mil veinticuatro, de la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional de Piura;

CONSIDERANDO:

Primero: Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)".

Segundo: Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.del 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria).

Tercero: Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía.

Cuarto: Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, fue aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria de fecha 13 de octubre del 2014, en aplicación de la Ley Universitaria N° 30220.

Quinto: Que, después de la Promulgación de la Ley Universitaria N° 30220, se han sucedido diversos eventos y acontecimientos relacionados con la vida universitaria que hacen necesario e imperativo que nuestro Estatuto sea revisado y actualizado, deviniendo en urgente la conformación de una Comisión para dicho fin.

Sexto: Que, el Artículo 56° de la LEY 30220 – Ley Universitaria, establece que la Asamblea Universitaria es un órgano colegiado que representa a la comunidad universitaria, se encarga de dictar las políticas generales de la universidad (...); asimismo, el numeral 57.1 y 57.2 del artículo de la mencionada Ley, establece las atribuciones de la Asamblea Universitaria, como son "Aprobar las políticas de desarrollo universitario" y "Reformar los Estatutos de la universidad con la aprobación de por lo menos dos tercios del número de miembros, y remitir el Nuevo Estatuto a la SUNEDU"; disposición al cual, se encuentra en concordancia el numeral 160.2 del art. 160, del vigente Estatuto de esta Casa Superior de Estudios y numeral 158.2 del art. 158° del Reglamento General de la Universidad Nacional de Piura;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Asamblea Universitaria

PERIODO 14 DE FEBRERO DE 2024 AL 03 DE ABRIL DE 2028
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 002 -AU-UNP-2024
Piura, 13 de marzo de 2024

Sétimo: Que, según el Acta de Sesión Ordinaria N° 01-2024 de Asamblea Universitaria, de fecha 13 de marzo del 2024, sobre el punto de AGENDA SE ACORDÓ:

"CONFORMAR LA COMISIÓN ENCARGADA DE LA REVISIÓN Y REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

DOCENTES

- **DR. JUAN CARLOS EDUARDO NEGRO BALAREZO**
Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
- **MAG. TEÓDULO HUMBERTO CORREA CÁNOVA**
Decano (e) de la Facultad de Economía
- **DRA. MARGARITA TORRES DE CARRANZA**
Docente Principal de la Facultad de Ciencias de la Salud
- **DR. JULIO ENRIQUE LÓPEZ CASTILLO**
Docente Principal de la Facultad de Ciencias

ESTUDIANTE

- **JANDIR ALEXANDER CHAUPE CUEVA -**
Estudiante de la Facultad de Ingeniería Industrial

Octavo: Que, al amparo de los considerandos precedentes, y estando a lo acordado por la Asamblea Universitaria Transitoria de la Universidad Nacional de Piura, en su Sesión Ordinaria N° 01- 2024, de fecha 13 de marzo del 2024, en uso de las atribuciones legales conferidas y en pleno respeto al principio de Legalidad.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: CONFORMAR, la Comisión encargada de la Revisión y Reforma Parcial del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

DOCENTES

- **DR. JUAN CARLOS EDUARDO NEGRO BALAREZO**
Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
- **MAG. TEÓDULO HUMBERTO CORREA CÁNOVA**
Decano (e) de la Facultad de Economía
- **DRA. MARGARITA TORRES DE CARRANZA**
Docente Principal de la Facultad de Ciencias de la Salud
- **DR. JULIO ENRIQUE LÓPEZ CASTILLO**
Docente Principal de la Facultad de Ciencias

ESTUDIANTE

- **JANDIR ALEXANDER CHAUPE CUEVA -**
Estudiante de la Facultad de Ingeniería Industrial





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Asamblea Universitaria

PERIODO 14 DE FEBRERO DE 2024 AL 03 DE ABRIL DE 2028
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 002 -AU-UNP-2024
Piura, 13 de marzo de 2024

Artículo Segundo: PONER DE CONOCIMIENTO, a las autoridades de la Universidad Nacional de Piura e instancias pertinentes, para que se les reconozca como tales.

Artículo Tercero: PUBLICAR, en el Portal de Transparencia Estándar Institucional (PTE) de la Universidad Nacional de Piura, la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE

c.c: Rector, Secretaría General, DGA, VRI., Facultades (14), OCAJ, URH, Unidad de Planeamiento y Modernización/Unidad de Presupuesto/Unidad de Tesorería/Unidad de Contabilidad/OCI/ y DEMÁS DEPENDENCIAS/Interesados/archivo.

35 COPIAS
VAGV/kmt




Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

DR. SANTOS LEANDRO MONTANO ROALCABA
RECTOR